

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez, el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2021-00458-00**, informando que el Despacho procedió a la notificación por medios electrónicos a la demandada. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

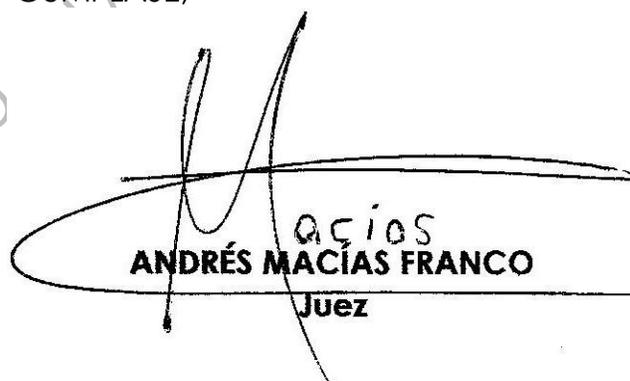
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. **Por secretaría, DESE** cumplimiento a la práctica de las medidas cautelares decretadas desde proveído que antecede.
2. Revisadas las presentes diligencias, si bien el envío de notificación personal efectuado por el Despacho a la dirección electrónica de la ejecutada **ADVISOR FINANCIAL GROUP S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** fuese negativo, sin que se conozca otra dirección notificación por la parte demandante, lo cierto es que lo establecido en el Decreto 806 de 2020, es una forma especial de notificación, por lo que se **REQUIERE** a la parte ejecutante a fin de que proceda con el trámite contemplado en el artículo 291 del CGP, donde sumado a lo allí indicado, deberá señalar la dirección electrónica del presente despacho a fin de que la pasiva acceda al expediente digital y se logre la efectiva notificación del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez